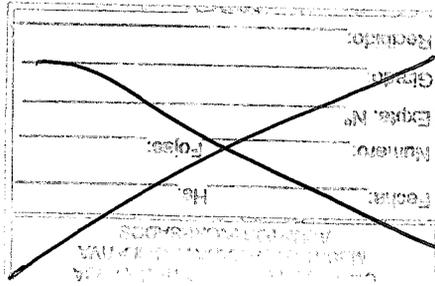


2019: "Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero



Nota N° 186 / 2019

Letra B.F.P.V.

25-6-13 52
517 Fojas: 4-
Santana

Ushuaia, 25 de Junio de 2019

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del Proyecto de Ordenanza referido a modificar el art. 1° de la OM N°:5630, para ser tratado en la próxima sesión legislativa.

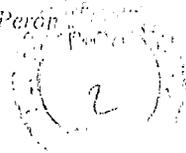
Saludo atte.


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Número: 5630
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



688/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Jorge Enrique Spehgt, DNI 23.627.645, del alcance del artículo 27 de la Ordenanza Municipal N.º 5055, a los fines de acceder a la posibilidad de una inscripción en el Registro de adjudicación de predio fiscal para vivienda única, familiar y permanente, que funciona dentro del ámbito de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 2º.- Se incorporan como Anexo I los requisitos para el beneficio de la excepción.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5630 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/04/2019.-

[Firma]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Firma]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Firma]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Adm. 10743
P. T.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 -- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 03 JUN 2019

VISTO el expediente N° CD-4520-2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la sesión ordinaria de fecha 24/04/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Jorge Enrique Spehgt, DNI 23.627.645, del alcance del artículo 27 de la Ordenanza Municipal N.º 5055, a los fines de acceder a la posibilidad de una inscripción en el Registro de adjudicación de un predio fiscal para vivienda única, familiar y permanente.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

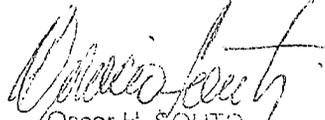
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5630, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 24/04/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Jorge Enrique Spehgt, DNI 23.627.645, del alcance del artículo 27 de la Ordenanza Municipal N.º 5055, a los fines de acceder a la posibilidad de una inscripción en el Registro de adjudicación de un predio fiscal para vivienda única, familiar y permanente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1053 /2019.

El


Oscar H. SOUTO

Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Valdec Mente
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Marietti, B.S.S.
Responsable Coordinación
y Despacho
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2343
D.L.T. y D.G. S.A.
Municipalidad de Ushuaia



5055

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

688/1993

diez (10) días para interponer el recurso de reconsideración correspondiente, previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141. De no resultar éste favorable, al ex adjudicatario se le devolverá el importe abonado según la modalidad descripta en el artículo 11 de la presente, quedando inhibido en forma permanente para ser adjudicatario de predios municipales para vivienda familiar única y permanente.

ARTÍCULO 14.- El Municipio promoverá la respectiva demanda de desalojo a aquellos ocupantes de predios municipales que no acaten la intimación de desocupación de los mismos, iniciando en forma inmediata las acciones legales tendientes a lograr la efectiva desocupación.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial no podrá adjudicar predios que no estén libres de ocupantes, con litigios pendientes y/o con deuda tributaria conforme se establece en la Ordenanza Fiscal vigente, ello con el objeto de garantizar al adjudicatario la posesión inmediata del predio.

TÍTULO CUARTO

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS

ARTÍCULO 16.- Podrán ser beneficiarios en venta de predios municipales destinados a vivienda familiar única y permanente aquellas personas que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- b) ser mayor de 21 años de edad;
- c) tener 2 (dos) o más años de residencia permanente en la ciudad al momento de la adjudicación.
- d) no poseer bien inmueble destinado a igual fin dentro de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepto los recibidos por herencia, donación o legado; y
- e) en los casos pertinentes, el interesado deberá poseer la autorización emitida por la Superintendencia Nacional de Fronteras, de acuerdo a la legislación vigente.

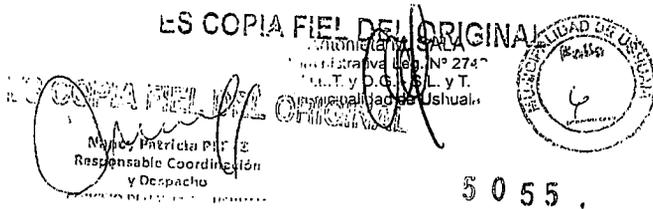
ARTÍCULO 17.- Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal 3131 y sus modificaciones deberán inscribirse en el registro que a tal efecto llevará la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 18.- Es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda familiar única y permanente la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda o cualquier institución que se estime corresponda, en donde se certifique que el titular no sea o

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

688/1993

haya sido propietario de otro inmueble destinado a vivienda familiar dentro de la provincia de Tierra del Fuego, con la salvedad de la excepción referida en el inciso d), artículo 16, de la presente.

ARTÍCULO 19.- Los predios fiscales municipales con destino a vivienda familiar única y permanente se afectarán conforme la siguiente distribución para los diferentes segmentos de la demanda:

- a) para familias 80%;
- b) para casos especiales 5% (Ex Combatientes, PAMI o personas con certificado de discapacidad); y
- c) para solteros 15%.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de las áreas técnicas competentes procederá a evaluar, clasificar y ordenar a los inscriptos en la demanda dentro de cada segmento, conforme al siguiente sistema de puntaje:

- o Años de residencia:
 - 00 a 04 ---- 0 puntos
 - 05 a 09 ---- 05 puntos
 - 10 a 14 ---- 10 puntos
 - 15 a 19 ---- 15 puntos
 - 20 a 24 ---- 20 puntos
 - 25 o más --- 25 puntos
- o Años en condiciones de ser adjudicatario:
 - 01 a 03 ---- 04 puntos
 - 04 a 08 ---- 05 puntos
 - 09 a 13 ---- 06 puntos
 - 14 o más --- 07 puntos
- o Años de inscripción en el Registro de la Demanda:
 - 00 a 05 ---- 0 puntos
 - 06 a 09 ---- 01 punto
 - 10 o más --- 02 puntos
- o Nacidos en Ushuaia ---- 01 punto
- o Familia numerosa ----- 01 punto
- o Inscripción con solicitud de predio anterior al año 2006 ---- 01 punto.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial deberá requerir al solicitante la documentación que avale fehacientemente los datos consignados y la que permita la escrituración del bien inmueble.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ARTICULO 1º.- CREASE el Programa de Evaluación de la Demanda Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el que será regido por lo dispuesto en la presente Ordenanza y los reglamentos a que ella dé lugar.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal constituirá un equipo técnico de trabajo que deberá convocar al empadronamiento de demandantes de soluciones habitacionales, para luego realizar los informes correspondientes y el análisis de los mismos.

ARTICULO 3º.- Podrán empadronarse como demandantes de soluciones habitacionales únicas, aquellas personas que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción o extranjeros con certificado de residencia extendido por la Dirección Nacional de Migraciones;
- b) Ser mayor de VEINTIUN (21) años de edad o menor emancipado legalmente, lo que deberá acreditar mediante la documentación legal pertinente;
- c) Ser residente, con cambio de domicilio en la ciudad al momento del empadronamiento.

ARTICULO 4º.- Es condición indispensable para empadronarse como demandante de soluciones habitacionales únicas, cumplimentar y suscribir una Ficha de Empadronamiento, la que tendrá carácter de Declaración Jurada y será certificada por los Agentes y/o Funcionarios Municipales intervinientes. De constatarse la omisión y/o falseamiento de los datos suministrados en la Ficha de Empadronamiento, la misma será dada de baja y el demandante excluido del Registro Único de Demanda Habitacional.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del equipo técnico, convocará al empadronamiento de demandantes de soluciones habitacionales únicas, a través de medios radiales, televisivos y gráficos, durante un período de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La convocatoria deberá explicitar los alcances del programa y el carácter de cuantificación de la demanda objeto del mismo.

ARTICULO 6º.- Finalizado el empadronamiento, el equipo técnico de trabajo constituido por el Artículo 2º de la presente, deberá confeccionar el Registro Único de Demanda Habitacional, el que será certificado por los Funcionarios Municipales intervinientes con la presencia del Señor Escribano Municipal y se publicará por el término de CINCO (5) días en las dependencias municipales y del Concejo Deliberante para su impugnación

y/o ratificación.

ARTICULO 7º.- El Registro Único de Demanda Habitacional será remitido a los organismos que a continuación se detallan para que certifiquen que el Titular y su Cónyuge no son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia: Dirección de Catastro Provincial, Instituto Provincial de Vivienda, Registro de la Propiedad Inmueble y Bancos y Entidades Financieras de la ciudad de Ushuaia que otorguen créditos para la construcción de viviendas.

ARTICULO 8º.- Del Registro Único de Demanda Habitacional, serán desagregados aquellos demandantes que, de acuerdo a la Declaración Jurada y/o Certificado de los organismos indicados en el Artículo 7º, son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles dentro de Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, y se publicará por el término de CINCO (5) días en las dependencias municipales y del Concejo Deliberante para su impugnación y/o ratificación, constituyéndose como el Registro Único de Demanda Habitacional a la fecha de su ratificación.

ARTICULO 9º.- Establecer a partir de la fecha de publicación del Registro Único de Demanda Habitacional, la actualización permanente del mismo y su publicación trimestral del dependencias municipales y del Concejo Deliberante.

ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3131

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/10/2006.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 1138/2006, DE FECHA: 30/10/2006.-

JUAN CARLOS ARCANDO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: Modificar el art. 1º de la OM Nº: 5630, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Exceptuar al Sr. Jorge Enrique Spehgt, DNI: 23.627.645, del alcance de los art.16º,18º y 27º de la OM Nº: 5055,y de los art. 7º y 8º de la OM Nº: 3131 a los fines de acceder a la posibilidad de una inscripción en el Registro de adjudicación de predio fiscal para vivienda única, familiar y permanente, que funciona dentro del ámbito de la Secretaria de "Habitat y Ordenamiento Territorial."

Art. 2º: De forma


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia